



Cañuelas, 29 NOV. 2019

VISTO la Ley N° 17.102, su Decreto Reglamentario N° 8248/68, el Decreto N° 2376/15 del PEN y las Resoluciones N° 19/18, N° 53/18 y N° 24/19 del Consejo de Administración y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17.102 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a constituir los "Servicios de atención médica integral para la comunidad" de acuerdo con la finalidad y demás especificaciones de dicha ley;

Que el artículo 6° de la ley citada establece que cada uno de los "Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad" será manejado por un Consejo de Administración, al que –entre otras atribuciones – corresponde la de administrar y dirigir el Servicio de acuerdo al Estatuto orgánico y normas supletorias y dictar la reglamentación interna del Servicio;

Que por Resolución 53/18 el Consejo de Administración aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y el Reglamento de Registro de Proveedores del Hospital de Cuenca Alta "Néstor Kirchner" S.A.M.I.C - Cañuelas;

Que el Reglamento de Registro de Proveedores del Hospital citado tiene como fecha de entrada en vigencia el 1° de diciembre de 2019;

Que por Resolución N° 024/19 este Consejo resolvió continuar aplicando el Reglamento de Registro de Proveedores habilitado por Resolución N° 19/18 hasta la efectiva puesta en vigencia del mencionado anteriormente, y se autorizó al Área de Compras y Suministros a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se confeccionaran para los procedimientos de selección de compras y contrataciones que se convocaran durante este ejercicio fiscal y hasta la efectiva puesta en vigencia del Reglamento de Registro de Proveedores aprobado por Res. 53/18 la documentación total/parcial prevista en el Anexo I de la Resolución N° 19/18, a los efectos de superar cualquier omisión;

0185/19

Que al presente se encuentra inscripto en el Registro un porcentaje muy bajo de los proveedores del Hospital;

Que se considera oportuno y conveniente modificar el texto del Reglamento de Registro de Proveedores a efectos de facilitar el ingreso de los solicitantes que acrediten inscripción vigente en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires o su par de Nación y el de los solicitantes en general;

Que se verifica la existencia de discrepancias entre el texto de los arts. 12 y 60 del Reglamento de Compras y Contrataciones y lo expresado en los arts. 19 y 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se estima conveniente y oportuno corregir dichas discordancias a efectos de dar una correcta interpretación sistemática del conjunto normativo que regula los procedimientos de compras y contrataciones del Hospital;

Que el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de noviembre de 2019 según consta en Acta N° 38, RESOLVIÓ: Aprobar la reforma al art. 5° del Reglamento de Registro de Proveedores y de los arts. 12, 60 del Reglamento de Compras y Contrataciones y 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobados por Resolución N° 53/18;

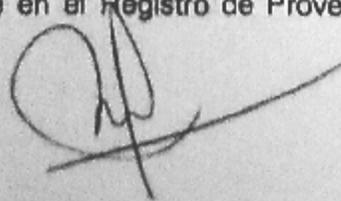
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 17.102, su Decreto Reglamentario N° 8248/68 y demás normativa aplicable;

Por ello,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL HOSPITAL DE "CUENCA ALTA" S.A.M.I.C. – CAÑUELAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Incorporar como cuarto párrafo al artículo 5° del Reglamento de Registro de Proveedores aprobado por artículo 4° de la Resolución N° 53/18, que como Anexo 3 forma parte de dicho acto administrativo, lo siguiente: "Aquellas personas que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Proveedores del





Estado de la Provincia de Buenos Aires o su par de Nación quedarán eximidas de presentar la documentación requerida en los puntos 1, 2, 4, 5 y 9 del Anexo 1 de este Reglamento".

**ARTÍCULO 2º.** Sustituir la redacción del párrafo 2º del acápite "Datos de la persona humana o jurídica" del Anexo 1 del Reglamento del Registro de Proveedores del Hospital aprobado por artículo 4º de la Resolución Nº 53/18, que como Anexo 3 lo integra, por la siguiente redacción: "Las personas jurídicas deberán completar los ANEXOS A, B, C Y D, y presentar en copia certificada y/o legalizada u original y copia para certificar por el Registro de Proveedores".

**ARTÍCULO 3º.** Sustituir la redacción del párrafo 3º del artículo 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por artículo 2º de la Resolución Nº 53/18, que como Anexo 1 lo integra, por la siguiente redacción: "Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se presentare a ofertar una persona humana o jurídica no inscrita en el Registro de Proveedores del Hospital, su oferta será considerada si cumple con su preinscripción en tal Registro con anticipación a la fecha de apertura de las ofertas o a la evaluación de las mismas, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares".

**ARTÍCULO 4º.** Sustituir la redacción del inciso c) del artículo 60 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por artículo 2º de la Resolución Nº 53/18, que como Anexo 1 lo integra, por la siguiente redacción: "Que hayan sido formuladas por personas humanas o jurídicas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Hospital, o que no se encontraren preinscriptas en dicho registro o inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y/o su par de Nación a la fecha de apertura de ofertas o en etapa de evaluación según se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o según lo prescripto en el Artículo 12, párrafo tercero de este Reglamento".

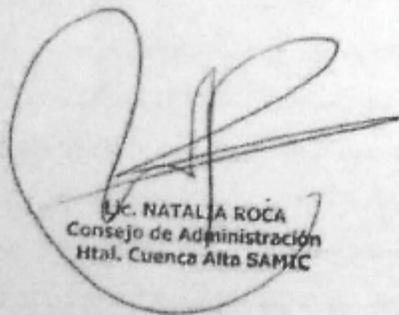
**ARTÍCULO 5º.** Sustituir la redacción del inciso c) del artículo 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por artículo 3º de la Resolución Nº 53/18, que como Anexo 2 lo integra, por la siguiente redacción: "Cuando hayan sido formuladas por personas humanas o jurídicas dadas de baja, suspendidas o

0185/19

inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Hospital, o que no se encontraren preinscriptas en dicho registro o inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y/o su par de Nación a la fecha de apertura de ofertas o en etapa de evaluación según se estipule en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares".

ARTÍCULO 6°. Registrar. Comunicar a las Direcciones y Áreas del Hospital. Archivar.

RESOLUCIÓN N° 0185/19

  
Lic. NATALIA ROCA  
Consejo de Administración  
Htal. Cuenca Alta SAMIC

  
Dra. ANA MARÍA LORUSSO  
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
HTAL. CUENCA ALTA SAMIC

